

*SUPLEMENTO*. Tomo II. Ejemplar 4. Año 100. 7 de marzo de 2017

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS, EN DIVERSAS ÁREAS DE AFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de marzo de 2017

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS, EN DIVERSAS ÁREAS DE AFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**



DECRETO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS, EN DIVERSAS ÁREAS DE AFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 53/24/17, relativo a la iniciativa del regidor José Manuel Romo Parra, que propone la concesión del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y fracción VIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba y autoriza otorgar en concesión, por un periodo de 10 diez años, mediante el lanzamiento de la correspondiente convocatoria pública, la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza lanzar la Convocatoria Pública para concesionar la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, a que se refiere el punto Primero de este decreto, la cual deberá contener lo señalado en la fracción IX del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en los demás medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se aprueba por este Ayuntamiento las siguientes Bases de Licitación Pública para obtener la concesión respecto de la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, con uso exclusivo como sanitarios públicos.

## **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_**

Para el otorgamiento bajo la figura jurídica de concesión, la totalidad de prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara.

Dicha licitación de la concesión se desahogará de conformidad a lo siguiente:

- 1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.** Proporcionar la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, dicho equipamiento deberá ser mobiliario semifijo que pueda instalarse de manera temporal sin necesidad de construcciones, excavaciones o daños a la infraestructura urbana; y el servicio deberá estar basado en buenas prácticas de calidad de operación para el mantenimiento de inocuidad en las instalaciones, equipos y utensilios, así como la recolección y manejo y disposición final de residuos que se generen, operando el funcionamiento de los mismos, mediante el constante mejoramiento sustantivo de la imagen, empleando personal calificado, así como suministro de insumos que garanticen su conservación y su funcionamiento permanente e ininterrumpido; a través del cobro de una tarifa al usuario y a cambio de una contraprestación en especie a favor del municipio y de los ciudadanos, equivalente al servicio, operación y mantenimiento de sanitarios móviles en diversos tianguis, en los horarios y lugares que lo determine el municipio y que serán gratuitos para los usuarios.
- 2. CONDICIONES.** Además de las ya establecidas por los artículos del 106 al 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los interesados deberán comprometerse a:
  - 2.1.** Instalar el mobiliario semifijo y equipamiento urbano de sanitarios públicos cuyas especificaciones y características se señalan en el Anexo A.
  - 2.2.** El equipamiento instalado tendrá como uso exclusivo el de sanitarios públicos.
  - 2.3.** Operar el servicio de sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad donde la limpieza e higiene sea constante y permanente en el mobiliario y sus instalaciones.

- 2.4.** Mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año los sanitarios públicos, con el horario que el municipio determine a través de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- 2.5.** Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios públicos.
- 2.6.** El personal debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo del concesionario.
- 2.7.** Proveer bajo su costo todos los insumos necesarios para la operación permanente como son: Recipientes de basura, papel higiénico, secadores desechables, jabón de manos, limpiadores, desinfectantes y otros que se requieran.
- 2.8.** Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.
- 2.9.** Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario y de las instalaciones para que este opere y funcione permanentemente al 100% cien por ciento, e instalará señalética básica.
- 2.10.** Cubrir oportunamente todos los pagos de servicios e insumos que tengan relación con los sanitarios públicos o su funcionalidad y permitir la revisión respecto de su cumplimiento al municipio cuando lo requiera, para constatarlo.
- 2.11.** Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios materia de la concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros, durante la vigencia de la misma, que resulte de su negligencia.
- 2.12.** Responder ante el municipio y terceros, de cualquier accidente que se ocasione dentro de las áreas de los sanitarios públicos materia de la concesión.
- 2.13.** Sujetarse a la supervisión que el municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del contrato de concesión.
- 2.14.** No permitir venta de productos que no haya sido previamente aprobada por el municipio. En este caso, solo se autorizará la venta de productos inherentes a la higiene personal.
- 2.15.** Cobrar una tarifa, conforme al artículo 119 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.16.** Realizar, de acuerdo a las necesidades de cada mobiliario urbano, un servicio completo de sanidad y fumigación de los servicios higiénicos.
- 2.17.** Utilizar limpiadores, jabones e insumos desinfectantes biodegradables.
- 2.18.** Con el objeto de que el municipio pueda conocer si la ubicación de cada mobiliario que se instala está cumpliendo el objetivo de solventar una necesidad social, el concesionario deberá presentar al municipio los informes que este considere convenientes, y de igual forma el municipio

podrá auditar en cualquier momento con conteos al concesionario sobre el número de usuarios.

- 2.19. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que guarden relación con el objeto de la concesión.
- 2.20. Será responsabilidad del concesionario la disposición final de los residuos sépticos de acuerdo a las normas aplicables; así como la recolección y disposición final de los demás residuos.
- 2.21. Correrán por cuenta del concesionario todos los trámites y los gastos de servicios para operar la concesión como luz, agua o cualquier otro que resultare necesario.
- 2.22. El participante ganador y después titular de la concesión, es, en su carácter intrínseco el patrón del personal que sea necesario, es y será el único responsable de cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto de dicho personal, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario de dicho equipamiento y servicio, causado por negligencia, dolo o mala fe.
- 2.23. Las ubicaciones del equipamiento de baños semifijos, así como su imagen, seguirán los criterios establecidos en los Anexos A y D.

### **3. CONTRAPRESTACIÓN.**

- 3.1. El concesionario deberá entregar durante todo el tiempo que esté vigente la concesión, como contraprestación en especie a favor del municipio y de los ciudadanos, el servicio, la operación y mantenimiento de sanitarios móviles en diversos tianguis, en los horarios y ubicaciones que determine el municipio de acuerdo a su propuesta ofertada y que serán gratuitos para los usuarios.

La contraprestación deberá tener como mínimo las condiciones y especificaciones que se estipulan en el Anexo B.

### **4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.**

- 4.1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que acrediten plenamente amplia experiencia en la fabricación, de mobiliario de sanitarios semifijos y móviles, en la instalación de este equipamiento y mobiliario, así como en el servicio, mantenimiento y operación masiva de los mismos. La participación implica su pleno sometimiento al cumplimiento de lo establecido en las bases, el contrato de concesión y sus anexos.
- 4.2. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que acrediten amplia experiencia el manejo de residuos sépticos.
- 4.3. Contar con taller o planta propia totalmente equipada, la cual tenga el personal y la capacidad necesaria para brindar el servicio de fabricación,

mantenimiento y reparaciones para la operación del total de sanitarios a concesionar.

- 4.4. Contar con planta de tratamiento de residuos sanitarios, donde pueda asegurarse, que en caso de ser necesario se dará cumplimiento total al tratamiento de este tipo de residuos, misma que deberá de estar cumpliendo con todas las normas de salud ambiental del Estado de Jalisco.
- 4.5. Participar por sí o a través de su representante legal o mandatario, debidamente facultado con los poderes otorgados de acuerdo a las normas vigentes, acreditándose ante la Comisión mediante carta poder simple.
- 4.6. Deberán mantener su oferta durante todo el proceso de selección, que culmina con la suscripción del contrato de concesión respectivo, en caso de resultar favorecido.
- 4.7. Están impedidos para participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos por el artículo 103 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado del Jalisco; así como aquellas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplimiento de contratos, o se encuentren jurídicamente impedidos de acuerdo a las normas vigentes.

## **5. GENERALIDADES.**

### **5.1. Puntualidad.**

- 5.1.1. Solo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes del inicio de estos, según los horarios establecidos en las presentes bases.
- 5.1.2. En el caso de que por causas justificadas los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por la autoridad serán válidos, no pudiendo los participantes de ninguna manera argumentar incumplimiento por parte de la misma.

### **5.2. Presentación de Documentos.**

- 5.2.1. Todos los escritos, cartas, solicitudes o cualquier otro comunicado deberán estar dirigidas a la Comisión Dictaminadora. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.
- 5.2.2. La Comisión Dictaminadora en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados, así como realizar visitas a los domicilios de los participantes para lo cual estos deberán comprometerse a otorgar todas las facilidades necesarias.
- 5.2.3. **Acreditación de Personalidad.** Todos los participantes deberán estar constituidos en el Estado de Jalisco o con una sucursal legalmente establecida para el caso de personas jurídicas; o en el caso de personas físicas tener sus oficinas establecidas en el Estado de Jalisco; además deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia y personalidad jurídica.



#### **5.2.3.1. Personas Jurídicas:**

**5.2.3.1.1.** Copia certificada ante Notario Público de la escritura constitutiva de la sociedad así como de la última acta de asamblea celebrada que modifique a la constitutiva. Los documentos referidos con antelación deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**5.2.3.1.2.** En su caso, copia certificada del Poder correspondiente en el que se otorgue facultades para actos de administración.

**5.2.3.1.3.** Copia simple de los documentos solicitados en los dos puntos anteriores para su debido cotejo, mismos que deberán ir foliados y/o enumerados de acuerdo al orden de las bases.

**5.2.3.1.4.** Copia simple de la identificación oficial vigente del Representante y/o Apoderado Legal.

#### **5.2.3.2 Personas Físicas:**

**5.2.3.2.1** Original de la identificación oficial la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto. La persona que asista a la Junta Aclaratoria y al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, bastará con que presente Carta Poder expedida ante 2 dos testigos por la Persona Física o, en su caso, su Apoderado Legal acreditado con la documentación indicada.

### **5.3 Formalidad, Requisitos y Contenido de las Propuestas.**

**5.3.1** Las propuestas deberán presentarse por escrito en original y en papelería membretada del participante.

**5.3.2** Para facilitar la revisión de las propuestas técnicas, se solicita que sean entregadas dentro de carpetas de 3 tres argollas, indicando mediante el uso de separadores (los separadores no es necesario que vayan foliados), la sección que corresponda de conformidad al orden de las bases, las cuales deberán ir dentro de sobre cerrado en forma inviolable con cinta adhesiva y firmada la solapa por la persona física o moral por conducto de su Representante y/o Apoderado Legal, indicando claramente el nombre del participante y el número de licitación.

**5.3.3** Únicamente aquellos documentos originales presentados y que por aspectos legales no se puedan perforar ni firmar, serán devueltos una vez cotejado con las copias simples exhibidas, se presentarán dentro de micas especiales, debiendo anexar una copia de cada documento para su cotejo, mismas que deberán ir perforadas y firmadas de manera autógrafa por el Representante

y/o Apoderado Legal e integradas en las carpetas sin micas, y con el folio y/o numeración consecutivo.

- 5.3.4** Las propuestas técnicas deberán incluir un ÍNDICE que haga referencia al contenido y al número de hojas. Por lo que toda la documentación que se presente deberá de estar enumerada y/o foliada en forma consecutiva y de acuerdo al orden solicitado en las bases (incluyendo el índice y las copias simples de las actas constitutivas y poderes, excepto documentación original).
- 5.3.5** Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.
- 5.3.6** Toda la documentación contenida en la propuesta deberá estar firmada en forma autógrafa por el Participante o Representante y/o Apoderado Legal.
- 5.3.7** Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta una carátula que contenga el siguiente texto “(Nombre del Participante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases, misma que consta de un total de (número de hojas) hojas, por lo que al momento de que sea revisada acepto se apliquen las sanciones correspondientes tanto a mí como a mi representada en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones”. Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal.
- 5.3.8** Currículum del participante, sea persona física o moral.
- 5.3.9** La propuesta de cada participante, deberá contener la descripción detallada de la ejecución de la concesión, tanto del mobiliario y equipamiento como de la operación y mantenimiento del servicio de sanitarios objeto de esta concesión, por un total de hasta 20 veinte puntos de cobertura.
- 5.3.10** La propuesta de cada participante deberá contener además, respecto del mobiliario semifijo un anteproyecto con la imagen, elementos y características del mismo que deberán cumplir con lo estipulado en los Anexos A y D. La imagen y elementos deberán ser estandarizados, y con características de accesibilidad universal.
- 5.3.11** La propuesta de cada participante deberá incluir su oferta cuantitativa y cualitativa de forma detallada del servicio de sanitarios móviles para tianguis; así como descripción de las características del equipamiento y servicio de la contraprestación, que deberá cumplir con el Anexo B.
- 5.3.12** Deberá incluirse en la propuesta evidencia documental y fotográfica así como la descripción detallada del taller propio y su equipamiento, donde se demuestre la capacidad plena para brindar el servicio de fabricación, instalación y reparaciones que serán necesarios para la operación del total de sanitarios a concesionar.

- 5.3.13** Deberá incluirse en la propuesta evidencia documental de la planta de tratamiento de residuos con sus características y capacidad, además de certificaciones o autorizaciones por las autoridades competentes.
- 5.3.14** La propuesta deberá contener pruebas documentales.
- 5.3.15** Se deberá incluir en la propuesta, carta original firmada por el Representante y/o Apoderado Legal, en la que conste la aceptación de las condiciones y disposiciones establecidas en las presentes bases.
- 5.3.16** Estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Guadalajara, pudiendo entregar la documentación correspondiente para obtener su registro o refrendo a más tardar 3 tres días antes de la fecha de presentación de las propuestas; debiendo entregar en la carpeta de propuesta constancia de dicho registro.
- 5.3.17** Todos los participantes deberán exhibir carta en papel membretado y *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD* en la que manifiesten su compromiso, en caso de ser concesionados, de ejecutar la concesión y sus contraprestaciones de acuerdo a las necesidades y tiempos del Municipio.
- 5.3.18** Todos los participantes deberán exhibir carta en papel membretado y *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD* en la que garantizan la calidad en la ejecución de la concesión y de los cuales el concesionario se compromete a responder.
- 5.3.19** El participante deberá entregar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, para corroborar que está al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que en caso de no estarlo será motivo de descalificación, dicho documento deberá tener una antigüedad menor a 30 treinta días.
- 5.3.20** El participante deberá entregar la constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, y en caso de que tenga al personal contratado con un tercero deberá además anexar el contrato y constancia patronal del tercero.
- 5.3.21** Las propuestas no deberán contener datos económicos, será motivo de descalificación el incumplimiento de esta obligación.  
La persona física o moral deberá además manifestar:
- 5.3.22** Mediante una carta en papel membretado la experiencia, profesionalismo y capacidad técnica, humana y de equipamiento, para la ejecución de la concesión, anexando documentación que avale la experiencia.
- 5.3.23** Mediante una carta en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con experiencia en fabricación, instalación, operación y mantenimiento de sanitarios masivos semifijos y móviles, con mínimo 30,000 usuarios en un día, indicando el tiempo correspondiente.

- 5.3.24 Garantizar con carta bajo protesta de decir verdad que los insumos para la limpieza que utilizará son ecológicos y biodegradables y anexar especificaciones y certificaciones de los mismos.
- 5.3.25 Manifiestar mediante una carta en papel membretado y *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD*, que está de acuerdo en que el incumplimiento en la calidad en la ejecución será motivo de revocación de la concesión.
- 5.3.26 Manifiestar mediante una carta en papel membretado y *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD*, que estará a su cargo la responsabilidad laboral y el pago de prestaciones al personal que prestará el servicio concesionado, y que no tendrá relación laboral alguna con el municipio.
- 5.3.27 Acreditar su solvencia económica y financiera, anexando copia de su última Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, Balance General actualizado dictaminado y firmado por Contador Público, con un máximo de 6 seis meses de antigüedad con la leyenda *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD*.

## **6. PROCEDIMIENTO.**

### **6.1. De la Junta de Aclaraciones.**

- 6.1.1 A este acto deberá asistir la persona física o la persona moral a través de su Representante Legal con Carta Poder Simple y una identificación oficial, así como copia de la documentación que acredite al Representante Legal como tal.
- 6.1.2 La Junta de Aclaraciones a estas Bases de Licitación se llevará a cabo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 a \_\_\_\_\_ horas en \_\_\_\_\_, donde se dará respuesta por parte de \_\_\_\_\_ única y exclusivamente a las preguntas presentadas en el formato del Anexo C, llenado por el Representante Legal o participante y que deberá enviarse por correo a \_\_\_\_\_ antes de las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_.
- 6.1.3 El periodo de registro a la Junta Aclaratoria será a partir de las \_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_\_ horas.
- 6.1.4 La asistencia de los interesados a la Junta de Aclaraciones será optativa, sin embargo, su ausencia será bajo su más estricta responsabilidad ya que deberán aceptar lo ahí acordado, en el entendido de que en la misma NO se podrán variar las bases en sus aspectos relevantes, salvo aquellos que no afecten el fondo de las bases y serán determinados por la convocante.
- 6.1.5 Los participantes podrán acudir a \_\_\_\_\_ dentro de los siguientes 3 tres días hábiles de celebrada la Junta de Aclaraciones de las \_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, a efecto de solicitar una copia del acta de la junta respectiva.

## **6.2 Acto de Apertura de Propuestas.**

- 6.2.1** Los participantes, deberán entregar en sobre cerrado y firmado en la parte posterior, todos los documentos solicitados en todos los incisos de los puntos 5.1, 5.2. y 5.3 de estas bases, y lo derivado de la Junta Aclaratoria, DEBIDAMENTE FIRMADOS por el Representante Legal o la persona facultada para ello.
- 6.2.2** El ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS se llevará a cabo \_\_\_\_\_ en la Sala de \_\_\_\_\_.
- 6.2.3** El periodo de registro para asistir al acto de presentación y apertura de las propuestas será a partir de las \_\_\_\_\_ horas hasta las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_.
- 6.2.4** A este acto deberá asistir el Representante y/o Apoderado Legal del participante, en caso de tratarse de persona moral, quien deberá presentar identificación oficial vigente acompañada de una fotocopia para su registro. Y para el caso de que el participante sea persona física deberá presentar de igual forma identificación oficial vigente acompañada de una fotocopia. (Favor de no incluir identificación original dentro del sobre ya que es necesaria para su registro) .
- 6.2.5** Los participantes, deberán entregar en sobre cerrado y firmado en la parte posterior por el Representante y/o Apoderado Legal, la firma deberá abarcar, una vez cerrado el sobre, la parte de la cejilla y el resto de la parte posterior del sobre, la firma deberá ser cubierta con cinta adhesiva transparente, todos los documentos solicitados en el punto \_\_\_\_\_, y en la forma especificada en el \_\_\_\_\_ de las bases de la presente licitación.
- 6.2.6** La asistencia a este acto es de carácter obligatorio, y no se permitirá la entrada a ningún participante después de la hora señalada y de acuerdo al punto \_\_\_\_\_ de las bases, por lo que se suplica estricta puntualidad ya que todos los licitantes presentes, deberán firmar los documentos de los demás participantes. El incumplimiento de lo establecido en el presente punto será motivo de descalificación del proceso.
- 6.2.7** El Presidente de la Comisión y/o su suplente, abrirá los sobres, y verificará que estén cerrados y lacrados, y que contengan los documentos solicitados.
- 6.2.8** Se dará lectura en voz alta por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Dictaminadora, sobre el resultado de la revisión de documentos, informando quién o quienes cubrieron los requisitos estipulados en estas Bases de Licitación.
- 6.2.9** Todas las propuestas presentadas serán retenidas hasta la fecha de la firma del contrato de concesión, por lo que la Comisión Dictaminadora devolverá a los participantes las propuestas no seleccionadas después de esta fecha.

- 6.2.10** En ese acto, se evaluará el contenido de las propuestas de los participantes.
- 6.2.11** La Comisión Dictaminadora designará a 2 dos de sus miembros para que rubriquen las propuestas de cada concursante; asimismo, los sobres cerrados serán firmados por los participantes que se encuentren presentes.
- 6.2.12** Se analizarán las propuestas por la Comisión Dictaminadora y se determinará el ganador de la licitación, misma que se firmará por la Comisión Dictaminadora, el licitante ganador y los participantes que deseen hacerlo.
- 6.2.13** Para conocimiento de todos los participantes el resultado de la Resolución de Adjudicación, se dará a conocer dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de la Comisión Dictaminadora, en la cual se discuta la concesión objeto de esta licitación.
- 6.2.14** Se levantará un acta circunstanciada de todo el proceso, misma que será firmada por la Comisión Dictaminadora y el ganador, y se entregará copia a los participantes que los soliciten formalmente a la Comisión Dictaminadora. Para el caso de que algún participante no haya asistido se notificará personalmente y/o por estrados.

### **6.3 Descalificación de Participantes.**

- 6.3.1** La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:
  - 6.3.1.1** Si un mismo socio o administrador pertenece a 2 dos o más participantes.
  - 6.3.1.2** Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en estas Bases de Licitación.
  - 6.3.1.3** Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes Bases de Licitación.
  - 6.3.1.4** Si la Comisión comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.
  - 6.3.1.5** Aquellos que presenten datos o documentos falsos.
  - 6.3.1.6** Cuando así lo considere la Comisión Dictaminadora y que sea sometida a votación y aprobada la descalificación, además de lo señalado en el artículo 79, fracción XIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

### **6.4 Facultades de la Comisión Dictaminadora.**

- 6.4.1** La Comisión podrá en todo momento:
  - 6.4.1.1** Cancelar, suspender o declarar desierto la licitación, si después de la evaluación no fuese posible adjudicar el contrato a ningún concursante, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

- 6.4.1.2 Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se aprecie un error mecanográfico o de forma y éste no afecte los montos de la inversión propuestos por los participantes.
- 6.4.1.3 Adelantar o posponer la fecha del acto de la resolución de adjudicación, si así lo considera conveniente, notificando la Comisión Dictaminadora de manera escrita y oportuna a los participantes.
- 6.4.1.4 Resolver cualquier situación no prevista en estas bases, en apego a lo dispuesto en los artículos 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y demás normatividad aplicable.

## **6.5 Suspensión de la Licitación.**

- 6.5.1 La Comisión Dictaminadora podrá suspender la licitación, en los siguientes casos:
  - 6.5.1.1 Cuando se presuma o se descubra que existen arreglos entre los participantes para presentar sus ofertas, respecto de los espacios de propiedad municipal objeto de esta licitación.
  - 6.5.1.2 Por orden escrita por autoridad judicial, la Contraloría Ciudadana o por el Presidente Municipal, derivado de denuncias o inconformidades fundadas y motivadas.
  - 6.5.1.3 En caso fortuito, de fuerza mayor o por interés general o que dañe el Patrimonio del Municipio de Guadalajara.
  - 6.5.1.4 En caso de suspensión, se notificará por escrito a los participantes.

## **6.6 Diferimiento de la Licitación.**

- 6.6.1 La Comisión Dictaminadora podrá diferir la licitación por causas de fuerza mayor, o por casos fortuitos. En caso de diferimiento, se notificará por escrito a los participantes la nueva fecha de la licitación.

## **6.7 Cancelación de la Licitación.**

- 6.7.1 La Comisión Dictaminadora podrá cancelar la licitación en los siguientes casos:
  - 6.7.1.1 En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
  - 6.7.1.2 En caso de ser cancelada la licitación, se notificará por escrito a todos los participantes, por parte de la Sindicatura Municipal.

## **6.8 Declaración de la Licitación como Desierta.**

- 6.8.1 La Comisión Dictaminadora podrá declarar desierta la licitación, en los siguientes casos:
  - 6.8.1.1 Cuando los participantes no acrediten que las propuestas cumplen con los requisitos de calidad a favor de los usuarios.

**6.8.1.2** Cuando ningún participante se registre, o no se reciba ninguna oferta en la licitación.

**6.8.1.3** En caso de declararse desierto, se notificará por escrito a los participantes, sin ninguna responsabilidad para el municipio.

**6.9. Criterios para la Evaluación de Propuestas.**

La Comisión Dictaminadora considerará:

**6.9.1.** Que las propuestas cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en estas Bases de Licitación.

**6.9.2** Serán determinantes para otorgar la concesión:

**a)** La mejor experiencia en la fabricación, instalación de equipamiento y mobiliario de sanitarios semifijos y móviles;

**b)** La más amplia experiencia en la operación y mantenimiento de sanitarios semifijos y móviles de uso masivo;

**c)** Contar con taller propio y planta de tratamiento;

**d)** La oferta de la contraprestación sanitarios móviles más completa, precisa y con mejor cobertura;

**e)** Certificaciones, reconocimientos y/o documentos que reconozcan la calidad en la prestación de dichos servicios;

**f)** La solvencia económica; y

**g)** Constancias de capacitación del personal; todos estos elementos acreditados de manera indubitable.

**6.9.3.** La Comisión Dictaminadora se reservará el derecho de analizar las propuestas y determinar la propuesta que a su consideración sean la más conveniente, siempre y cuando la propuesta seleccionada cumpla con los valores establecidos en el punto anterior.

**6.9.4.** En ningún momento existirá aportación municipal económica ni debe causar, programación de un pasivo para el gobierno, dado que la concesión es un derecho otorgado por el municipio a un particular para, usar, aprovechar, administrar, construir, operar, explotar, conservar y mantener bienes de dominio público y solo se podrá otorgar los permisos para su operación previo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; vigente, por los ejercicios fiscales correspondientes.

**6.10. De la Emisión del Fallo a Favor del Licitante Ganador.**

**6.10.1.** Una vez que la Comisión Dictaminadora elija la propuesta ganadora por mayoría de votos de los integrantes, para lo cual levantará acta circunstanciada, la someterá a la autorización del Ayuntamiento. Obtenida la autorización se notificará a la Secretaría General y a la Sindicatura del Municipio de Guadalajara a efecto de que esta última informe, por escrito, al ganador para que, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la notificación, se presente a firmar el contrato de concesión, que



deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

**6.10.2.** Una vez que el Pleno del Ayuntamiento hubiere aprobado el fallo emitido por la Comisión Dictaminadora, se declarará su disolución formal para todos los efectos legales, por haber cumplido con el objeto de su instalación.

#### **6.11. Firma del Contrato.**

**6.11.1.** El participante ganador se obliga a firmar el contrato de concesión de conformidad a lo establecido por la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, mismo que será elaborado por la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dentro del plazo establecido en el punto anterior, término que se computará a partir de la fecha de publicación del fallo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara. En caso de que el participante ganador no firme el contrato de concesión dentro del plazo señalado, se cancelará la adjudicación otorgada a su favor y se podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora, considere más conveniente entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

#### **6.12. Cesión de Derechos y Obligaciones.**

**6.12.1.** El participante ganador no podrá gravar o ceder a otras personas (físicas o jurídicas), ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

#### **6.13. Fecha de Inicio Operaciones.**

**6.13.1.** La prestación del servicio de instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, a que se refiere el decreto municipal \_\_\_\_\_ deberá prestarse de manera ininterrumpida, aún cuando sea necesario realizar reparaciones o adecuaciones a dichas instalaciones.

#### **6.14. Inconformidades.**

**6.14.1.** Cualquier inconformidad deberá presentarse en la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en la que se acrediten fehacientemente los hechos por los que se imputa alguna violación en el proceso, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y su reglamento.

Cuarto. Se aprueba la integración de la Comisión Dictaminadora para la concesión de los espacios a que se refiere el punto Primero de este decreto, de conformidad a la fracción X del numeral 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y artículo Décimo Tercero Transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

- a) El Presidente Municipal;
- b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal;
- c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
- d) El Director de Obras Públicas;
- e) El Director de Administración;
- f) El Síndico del Ayuntamiento; y
- g) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre los miembros de la Comisión Dictaminadora; y de acuerdo con el inciso h), de la fracción X del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara que faculta al Órgano de Gobierno Municipal para incluir a los integrantes de la Comisión Dictaminadora que juzgue convenientes, de acuerdo a la naturaleza del bien a concesionar, es por lo que se incluye en dicha Comisión Dictaminadora a un integrante de cada una de las Fracciones Edilicias Representativas en el Ayuntamiento de Guadalajara, al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales y al Director de Mantenimiento Urbano.

Quinto. La Comisión Dictaminadora deberá instalarse dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y deberá desahogar el procedimiento a que se refieren las fracciones de la XI a la XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Sexto. De conformidad con el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Sindicatura Municipal, para que dentro de los siguientes 30 treinta días hábiles de la publicación del fallo a favor del licitante ganador, instrumente el título de concesión a favor del licitante ganador, que además de los requisitos legales y reglamentarios contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que deberá contener, a menos, los siguientes lineamientos:

**Obligaciones del Concesionario:**

- a) La vigencia del contrato de concesión será de 10 diez años que comenzará a correr a partir del día siguiente de su suscripción;
- b) Los espacios materia del servicio concesionado se usarán únicamente para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, so pena de revocación del contrato;

- c) Estar al corriente de sus pagos de las licencias y demás derechos municipales correspondientes, cuando procedan;
- d) Proporcionar limpieza, realizar reparaciones y adecuaciones necesarias, brindarles mantenimiento y conservación a los sanitarios semifijos y móviles, para la adecuada prestación del servicio y que son materia del servicio concesionado;
- e) Proporcionar el servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, de manera uniforme, regular y continua; durante las horas de labores que para tal efecto establezcan los reglamentos respectivos y la Dirección de Mercados;
- f) Otorgar la contraprestación en los términos previstos en el punto Tercero y Anexo B del presente decreto y de conformidad a lo ofertado en su propuesta;
- g) Solicitar antes del vencimiento del contrato, en su caso, la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante; y
- h) Los gastos a propósito de prestar el servicio motivo de la concesión tales como los de energía eléctrica y agua correrán por cuenta y cargo del concesionario, por lo que deberá tramitar los medidores individuales ante la Comisión Federal de Electricidad, CFE, y el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA; y para acreditarlo, presentará a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales los recibos en los que conste que está al corriente de dichos pagos, cuantas veces sea requerido.

#### **Obligaciones del Municipio.**

- a) Revisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, impuestas en el título de concesión;
- b) La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales dará el visto bueno sobre la imagen y colores de los sanitarios semifijos y móviles; y
- c) La Dirección de Mantenimiento Urbano le indicará por escrito al concesionario el diseño y colores del uniforme que deberá usar el personal que preste el servicio objeto de esta licitación.

**Séptimo.** Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Sindicatura Municipal para que realice todas las acciones necesarias para la formalización del contrato de concesión a que se refiere este decreto.

### **ANEXO A ESPECIFICACIONES DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO SEMIFIJO A INSTALAR**

- I. El mobiliario a instalar en diferentes zonas de afluencia peatonal de la ciudad de Guadalajara, objeto de la presente concesión, debe consistir en estructuras semifijas, que puedan instalarse de manera temporal sin necesidad de construcciones, excavaciones o daños a la infraestructura urbana.

- II. Dicho mobiliario y su equipamiento deberá contar con las siguientes especificaciones y características:
  - a) Estructura prefabricada con acabados en acero y materiales resistentes al vandalismo;
  - b) Totalmente desmontable;
  - c) Elaboradas con materiales durables que resistan los cambios de temperatura y el desgaste del exterior;
  - d) Deberá de incluir instalaciones de luz, agua y drenaje;
  - e) Iluminación interior suficiente;
  - f) Tasas W.C. y lavamanos de bajo consumo de agua;
  - g) Utilizar materiales de fácil limpieza, tanto interna como externamente;
  - h) Deberán ofrecer un alto grado de seguridad para los usuarios y el público en general;
  - i) Con características de accesibilidad universal, y para cubrir las necesidades de los distintos géneros, una proporción sugerida de 2 dos baños para mujeres por uno de hombres, y en ambos incluir cambiadores para bebés;
  - j) Su diseño deberá de ser coherente con la arquitectura y urbanismo de la ciudad, y finalmente tendrá que adecuarse al visto bueno, observaciones y aprobación final del área competente del municipio; y
  - k) Deberá contar con características necesarias para ser conectados en su caso a los servicios de agua, drenaje y luz.
- III. La propuesta de cada participante deberá ser elaborada, considerando la instalación de sanitarios semifijos, hasta en un máximo de 20 veinte puntos de la ciudad, con alta afluencia de personas.
- IV. La definición exacta los lugares será establecida por el municipio dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a la firma del contrato, por una mesa técnica que se conformará con las áreas de Coordinación General de Servicios Municipales, Mantenimiento Urbano, Aseo Público, Movilidad y Participación Ciudadana; privilegiando lugares en el Centro Histórico, puntos de transferencia de transporte público, asó como lugares cercanos a estaciones o terminales de transporte masivo.

## **ANEXO B**

### **CONTRAPRESTACIÓN, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES**

- I. Cada participante, elaborará su propuesta de contraprestación, ofertando la cantidad óptima de sanitarios móviles que considere viables financieramente, para instalar y operar en los tianguis de la ciudad que les sean asignados.
- II. Cada participante deberá elaborar su propuesta a detalle donde describa de forma tanto cuantitativa como cualitativa, cómo prestaría la contraprestación planteada en las presentes bases.
- III. El participante deberá describir integralmente las características y especificaciones de los sanitarios móviles.
- IV. Las condiciones del servicio y operación de los sanitarios móviles objeto de la contraprestación deberán tener como mínimo las siguientes condiciones:

- a)** Mientras los sanitarios móviles objeto de la contraprestación están instalados el concesionario deberá mantener el mobiliario y su equipamiento en condiciones de alta calidad de limpieza, aseo y con los insumos necesarios de forma permanente, y buscando las mejores externalidades medioambientales;
- b)** El equipamiento instalado tendrá como uso exclusivo el de sanitarios públicos;
- c)** Contar con personal suficiente y permanente. El personal deberá estar debidamente entrenado, capacitado, uniformado e identificado;
- d)** Oportuno y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario y de las instalaciones para que este opere y funcione permanentemente al 100% cien por ciento;
- e)** Sujetarse a la supervisión que el municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del contrato de concesión;
- f)** No se permitirá la publicidad;
- g)** Serán gratuitos en tianguis y su uso no generará costo para persona alguna;
- h)** Utilizar limpiadores, jabones e insumos desinfectantes biodegradables;
- i)** Será responsabilidad del concesionario la disposición final de los residuos sépticos de acuerdo a las normas aplicables; así como la recolección y disposición final de los residuos orgánicos;
- j)** Correrán por cuenta del concesionario realizar todos los trámites de servicios y gastos de luz, agua y demás que resulten necesarios para la prestación de este servicio; y
- k)** El participante ganador y después titular de la concesión, es, en su carácter intrínseco el patrón del personal que sea necesario, es y será el único responsable de cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto de dicho personal, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario de dicho equipamiento y servicio, causado por negligencia, dolo o mala fe.

**ANEXO C  
JUNTA ACLARATORIA**

**NOTAS ACLARATORIAS**

- 1 Solo se aceptarán preguntas presentadas con este formato.
- 2 Las bases no estarán a discusión en esta junta ya que el objetivo es EXCLUSIVAMENTE la aclaración de las dudas formuladas en este documento.
- 3 Este formato deberá ser enviado únicamente por correo electrónico en **formato Microsoft Word (.doc o .docx)** con atención **xxxxx** Antes de las **12:00 horas del día xxxx de xxx del 2017.**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:**

---

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:**

---

**NOTA IMPORTANTE: PARA FACILITAR LA LECTURA DE SUS PREGUNTAS FAVOR DE LLENAR EN COMPUTADORA**


Atentamente

Nombre del Participante o el Representante Legal del mismo

**ANEXO D  
CRITERIOS DE IMAGEN Y UBICACIÓN**

Para la ubicación e imagen del equipamiento de baños semifijos, deberán atenderse los siguientes criterios:

- I. La definición exacta de la ubicación donde se instalarán los baños semifijos será establecida por el municipio, por una mesa técnica que se conformará con

las áreas de Coordinación General de Servicios Municipales, Mantenimiento Urbano, Proyectos del Espacio Público, Movilidad y Transporte, Protección Civil y Bomberos y con un integrante de cada una de las Fracciones Edilicias Representativas en el Ayuntamiento de Guadalajara, privilegiando puntos de transferencia de transporte público, andadores peatonales, lugares cercanos a estaciones o terminales de transporte masivo y lugares de alta afluencia de personas; y deberá tenerse cuidado especial en plazas, parques públicos y/o lugares cercanos a hitos urbanos, finca o monumento de valor patrimonial, para evitar cualquier modificación en cuanto a la configuración urbana e imagen visual que dañe las perspectivas hacia los monumentos o el espacio público aledaño a dichos lugares.

- II. Se deberá tener un cuidado especial en su ubicación, dimensiones y altura para que sean del menor tamaño posible conteniendo lo indispensable para un buen servicio y funcionamiento, cuidando que ni la ubicación ni la imagen o dimensiones deberán contravenir ningún ordenamiento o reglamento de cualquier orden de Gobierno.
- III. El diseño, modelo, dimensiones y colores deberá ser aprobado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público de acuerdo a los criterios y normas establecidas.
- IV. El área donde se ubicará el mobiliario semifijo de sanitarios, deberá respetar la lectura y el emplazamiento de cualquier pieza o monumento urbano arquitectónico. No podrá ubicarse, en aceras colindantes a las fachadas del catálogo de edificios con valor patrimonial y cultural. Cualquier ubicación deberá evitar cualquier daño a la imagen urbana y al patrimonio cultural y cuando requiera conectarse al drenaje hará un trabajo cuidadoso al pavimento para que en el momento que el municipio se lo requiera el espacio quede tal cual como lo encontró.
- V. Cuando se ubiquen en banquetas, deberá quedar libre al menos 2.5 metros para la trayectoria peatonal.
- VI. No impedir la visibilidad en las esquinas cuidando que las intersecciones deben estar libres de equipamiento.
- VII. No obstaculizar los radios de giro en intersecciones e ingresos.
- VIII. No interferir la trayectoria peatonal.
- IX. No deberá afectarse ningún sujeto forestal ni el medio ambiente con la ubicación de mobiliario para el servicio de sanitarios.
- X. No interferir con la infraestructura urbana existente: No se ubicará sobre tapas de registro que se encuentren a nivel de banqueta, deberán respetar la zona delimitada del hidrante (toma de bomberos) para minimizar cualquier situación de riesgo y los drenajes pluviales. Se tomarán las debidas precauciones para evitar accidentes ante las instalaciones que signifiquen riesgo, como líneas gas o transformadores y líneas de alta tensión.
- XI. Ocupar el menor espacio posible: El equipamiento no podrá desplegarse más allá del espacio que le sea asignado, ni colgar ningún objeto ajeno a su estructura.
- XII. Se podrán ampliar islas en el espacio de los cajones de estacionamiento en cordón, para que en ellas se ubique el mobiliario, en calles donde exista

espacio suficiente para la circulación de un vehículo de emergencia y espacio para una franja de estacionamiento en cordón y mientras no afecte a las fincas aledañas en cuanto a la visibilidad o movilidad.

- XIII.** No ubicar el mobiliario en el inicio de cruces peatonales o rampas, ni en parabuses o cajones exclusivos especiales.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara así como en el sitio oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en los medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal, a fin de darle mayor publicidad a la convocatoria que se inscribe a continuación:

#### **Convocatoria Pública Relativa a la Licitación Pública Número**

Para concesionar el servicio de instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara D \_\_\_\_\_.

Los sobres con las propuestas deberán entregarse en \_\_\_\_, de los días x a x, de x a x horas.

Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión, son los que se detallan en las Bases de Licitación del decreto municipal D \_\_\_\_\_.

El acto de fallo se emitirá el día \_\_\_\_\_ de 2017.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** El presente decreto deroga, abroga y deja sin efecto cualquier acto jurídico, decreto, contrato, convenio, acuerdo, resolución administrativa, acto administrativo o declaración unilateral, que se oponga o lo contravenga, toda vez que la presente concesión resulta de interés público y no pone en riesgo inversión alguna de particulares; y tiene como finalidad en los términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación de un servicio público eficaz y eficiente.



En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 3 de marzo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL